

**RESOLUCIÓN No 258**  
(01 de abril 2026)

**Por medio del cual se crea el programa para el acompañamiento, dotación y cuidado integral de pacientes en casa que se encuentren en condiciones especiales o de vulnerabilidad.**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994 Y DECRETO 139 DE 1996, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES,

**CONSIDERANDO:**

Que la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa fe de Antioquia es una institución de salud de segundo nivel de atención que presta servicios de salud de baja, media y alta complejidad a nivel Municipal y Regional que tiene como misión ser una institución líder en la prestación de servicios básicos y especializados, con un modelo de atención integral que satisface las necesidades en salud de los usuarios y sus familias; a través de un equipo comprometido con la calidad, la excelencia y la humanización con vocación académica y científica, fortaleciendo el bienestar de los colaboradores, la rentabilidad social, ambiental y financiera.

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional, orienta su gestión institucional a cuidar, proteger y velar por el bienestar integral de los usuarios y de la comunidad en general, garantizando la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, humanización y seguridad. En este sentido, el proceso de enfermedad es abordado de manera integral, comprendiéndose desde la aparición inicial de signos y síntomas hasta la instauración de un diagnóstico oportuno y la implementación del tratamiento médico adecuado, con el propósito de lograr la recuperación de la salud del paciente o, en aquellos casos en que no sea posible, brindar cuidados paliativos y acompañamiento digno hasta el desenlace.

Por esta razón la institución promueve acciones encaminadas al fortalecimiento del cuidado de la salud en un ámbito externo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al desarrollo social del territorio.

En cumplimiento a los principios de solidaridad, equidad, eficiencia y responsabilidad social que rigen la prestación de los servicios de salud, y en concordancia con el compromiso institucional de garantizar una atención integral, continua y humanizada, la E.S.E. Hospital considera implementar una estrategia de acompañamiento integral orientado al préstamo de elementos hospitalarios tales como camas, sillas de ruedas, muletas u otras ayudas técnicas, dirigido a usuarios que presenten condiciones especiales para su cuidado en el

hogar y que no cuenten con los recursos necesarios para acceder a estos elementos. Se precisa que dichos bienes no hacen parte de la dotación inventariada ni del equipamiento propio de los servicios asistenciales de la institución, por lo cual su destinación corresponde exclusivamente a estrategias de apoyo extramural y de carácter social, sin embargo, si continúan bajo el inventario institucional hasta tanto varíen las condiciones de necesidad de la misma.

Esta iniciativa busca fortalecer la continuidad del cuidado extrahospitalario, disminuir el riesgo de complicaciones asociadas a condiciones inadecuadas de atención en el hogar, contribuir a la descongestión de los servicios asistenciales, optimizar la rotación de camas institucionales y promover un uso eficiente de los recursos disponibles, garantizando al mismo tiempo condiciones dignas para los pacientes.

En virtud de lo anterior, se garantizará que el préstamo de camas hospitalarias se realizará bajo criterios técnicos, médicos y sociales previamente definidos, priorizando a la población en condición de vulnerabilidad, y estará sujeto a procedimientos administrativos, mecanismos de seguimiento, control y responsabilidad por parte de los usuarios o sus cuidadores, con el fin de asegurar la adecuada utilización, conservación y devolución oportuna de los bienes institucionales.

## **RESUELVE:**

### **ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN DEL PROGRAMA.**

Créase el programa denominado “Acompañamiento, Dotación y Cuidado Integral de Pacientes en Casa”, orientado a brindar atención integral a pacientes que se encuentren en condiciones especiales o de vulnerabilidad, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar la continuidad del cuidado en el entorno domiciliario.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL PROGRAMA.**

El programa tendrá como objeto proporcionar acompañamiento, comodato de bienes (equipos, muebles y/o enseres) con el fin de brindar cuidado integral de los pacientes beneficiarios, así mismo se podrá brindar atenciones en casa y realizar atenciones integrales conforme a criterios técnicos, médicos y sociales definidos por la entidad.

### **ARTICULO TERCERO. POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Serán beneficiarios del programa los pacientes que, previa valoración interdisciplinaria, se encuentren en condiciones especiales de salud, discapacidad, dependencia funcional o situación de vulnerabilidad socioeconómica que justifique la atención domiciliaria.

### **ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES DEL PROGRAMA.**

El programa incluirá, entre otros, los siguientes componentes:

1. Acompañamiento y seguimiento domiciliario.
2. Entrega de bienes en calidad de préstamo de uso (comodato), cuando se requiera.
3. Educación al paciente y su red de apoyo.
4. Articulación con servicios de salud y redes de cuidado o programas institucionales.

#### **ARTICULO QUINTO. ENTREGA DE BIENES.**

La entrega de bienes se realizará a título de préstamo de uso (comodato) una vez se haya verificado la respectiva suscripción del comodato o la respectiva facturación del servicio a la entidad responsable del pago, sin transferencia de dominio, manteniéndose los mismos dentro del inventario institucional, conforme a la normatividad vigente. Y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Petición por escrito.
- Responsable de la persona beneficiaria con datos de identificación y contacto.
- Viabilidad médica que garantice la necesidad de uso de las camas.

#### **ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios deberán:

1. Dar uso adecuado a los bienes entregados.
2. Permitir el seguimiento por parte de la entidad.
3. Restituir los bienes en las condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por uso, sin mediar requerimiento, únicamente con la solicitud de restitución.
4. Permitir mantenimientos requeridos de acuerdo con los cronogramas.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

Designar a la Subgerencia Científica como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del programa, y como supervisor de los comodatos al técnico administrativo de activos fijos.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La entidad realizará seguimiento periódico al programa, incluyendo el estado de los pacientes beneficiarios y de los bienes entregados, dejando los respectivos registros.

#### **ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los primer (01) días del mes de abril de 2026



**SANTIAGO VARELA MACIAS**  
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	07 de abril de 2026
Oficio proyectado por:	Adriana María Martínez Benítez (Técnica administrativa)
Aprobado por:	Carolina María Rivera Usuga (subgerente administrativa y financiera)